



Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinte (20) de febrero de 2024

**Radicación 110013 1030 012 2013 00239 00**

Para resolver, se agrega a los autos y para los fines legales pertinentes el certificado catastral del inmueble objeto de cautelas y que fuera puesto a disposición del plenario por cuenta del IGAC.

Inclúyase la mentada documental en el microsito de estas dependencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
DARIO VILLALLEGUZA  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 014  
fijado hoy **21/02/2024** a la  
hora de las 8:00 a.m.

**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Secretaria

203

## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6169-891806-48759-0  
FECHA: 31 /enero/2024

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: FERNANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3026446 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

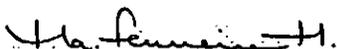
PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:41-HUILA
MUNICIPIO:16-AIPE
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0004-0020-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:
DIRECCIÓN:LT EL DIAMANTE
MATRÍCULA:200-161669
ÁREA TERRENO:20 Ha 4935.76m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA:94.97 m <sup>2</sup>

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 125,704,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	FERNANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	3026446
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>1</b>

El presente certificado se expide para INTERESADO.



María Alejandra Ferreira Hernandez  
Jefe Oficina de Rotación con el Ciudadano

ATA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

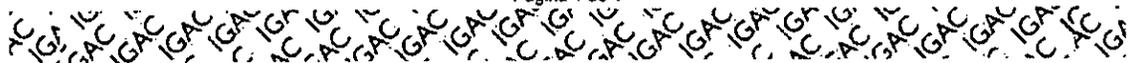
Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tulú, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaima, Venecia, Páime, Pandí, Paratebueno, Pasca, Puli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendamá, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquíle, Sylvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta. Sincelejo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipios de Sahagún y Montería del Departamento Córdoba, los municipios de Valledupar, Rio de Oro y Chingúana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soledad del Departamento del Atlántico, los municipios de Florencia y Cartagena del Chaira del Departamento de Caquetá, el municipio de Puerto Guzman-Putumayo, los municipios de Tunja y Chiquinquirá del Departamento de Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).



Jdo 1ro Eje.  
12-2013-23a.

368

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	2611DTH-2024-0000637-EE
Fecha Recibido	01/02/2024
Número de Folios	12
Quien Recibió	[Firma]



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado N°: 2611DTH-2024-0000637-EE  
 No. Caso: 918985  
 Fecha: 01-02-2024 12:45:07  
 TRD:  
 Rad. Padre: 3200SAF-2023-0011884-ER

Señora  
**JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO**  
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - SEDE BOGOTA

Cra 10 n° 14-30.piso 3 (edificio jaramillo montoya)  
 Bogotá, D.C., Colombia

ofiapoyo01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta a los oficios OCCES23.04461, OCCES23-3637.  
 Radicación No.3200SAF-2023-0011884-ER – IGAC.

Cordial Saludo:

En atención a la solicitud del asunto en referencia, sobre el avalúo catastral del predio 41-016-00-02-00-00-0004-0020-0-00-00-0000, folio de matrícula inmobiliaria 200-161669, denominado LT el Diamante, a nombre del señor Fernando Rodríguez Domínguez, identificado con cédula de ciudadanía 3.026.446.

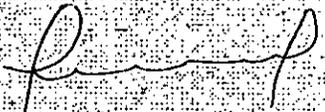
Al respecto nos permitimos remitirle el certificado catastral nacional, producto que contiene el avalúo catastral, lo anterior según resolución número 702 del 24 mayo de 2023 "Por medio de la cual se define la gratuidad del certificado catastral nacional y otros certificados geográficos del Instituto Agustín Codazzi y se modifican parcialmente los artículos 3 y 23 de la resolución 455 de 30 marzo del 2023".

Canales de atención del IGAC Dirección Territorial Huila:

Oficinas ubicadas en la Calle 9 N° 8 – 75 de la ciudad de Neiva (Huila), en jornada continua de 09:00 am a 04:00 pm de lunes a viernes a excepción del último día hábil del mes que se atiende únicamente en horas de la mañana, o de manera virtual al correo electrónico institucional [neiva@igac.gov.co](mailto:neiva@igac.gov.co).

Cualquier inquietud al respecto, estamos dispuestos a atenderla.

Atentamente.

  
**LUZ ELENA CUCHIMBA LOSADA (E)**  
DIRECTOR TERRITORIAL  
Dirección Territorial Huila

Proyectó: MADELYNE MARTINEZ CORTES - AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Elaboró: MADELYNE MARTINEZ CORTES - AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Revisó: DIEGO FERNANDO CERON ERASO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Adjuntos: Certificado FERNANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ.pdf(1)  
Informados:

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles del Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO.  
20-Febrero-2024  
En la fecha:  
Pasan las diligencias en respuesta con el anterior escrito.  
El(la) Secretario(a), contestación IGAC